

1 ESCRITURA NUMERO: 1.115-1/82

2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

3 EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A."

4 CUANTIA: S/ 2'000.000,00

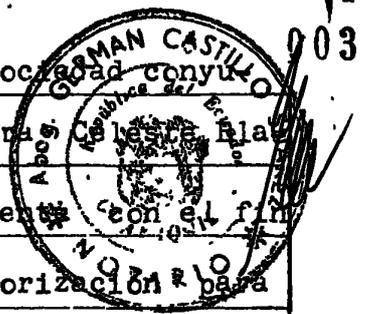
5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
6 del Guayas, República del Ecuador, hoy día jueves die-
7 ciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta i dos,

8 ante mí, Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de este
9 Cantón, comparecen: la señora CELESTE BLACIC de RENDON,
10 quien declara ser ecuatoriana, Profesora, acompañada de
11 su cónyuge señor RODOLFO RENDON ARAUJO, quien declara
12 ser ecuatoriano, jubilado i domiciliados en esta ciudad,
13 por sus propios derechos; señorita Licenciada SONYA RE-
14 DON BLACIC, quien declara ser ecuatoriana, soltera, licen-
15 ciada en Ciencia de la Educación i domiciliada en esta ciu-
16 dad, por sus propios derechos; señorita Licenciada MARY PA-
17 TRICIA Mc TEAGUE JAMES, quien declara ser Norteamericana
18 entendida en el idioma castellano, soltera, Licenciada en
19 Ciencia de la Educación i domiciliada en esta ciudad, por
20 sus propios derechos; señora LUCRDES PLAZA de ARCEMENA,
21 quien declara ser ecuatoriana, viuda, ejecutiva i domici-
22 liada en esta ciudad, por sus propios derechos; señora SIL-
23 VIA BUREANC de MASPCNS, quien declara ser ecuatoriana, ca-
24 sada, dedicada al hogar i domiciliada en esta ciudad, por
25 sus propios derechos; i señorita MARIA VICTORIA RANAL-
26 DI RENDON, quien declara ser ecuatoriana, soltera, Pro-
27 fesora i domiciliada en esta ciudad, por sus pro-
28 pios derechos; todos los comparecientes son mayores



Ab. :
Gestión
de la
L. 100.
quil Ecuador

1 de edad, capaces para obligarse i contratar a
2 quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en
3 el objeto i resultados de esta escritura pública
4 de constitución de compañía anónima a cuyo otor-
5 gamiento concurren con amplia i entera libertad
6 para que la autorice me presentan la minuta que
7 dice así: " S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase in-
8 corporar i autorizar en el Protocolo de Escri-
9 turas Públicas a su cargo, una de la cual
10 conste el contrato de constitución de una
11 compañía anónima, al tenor de las cláusulas
12 i más declaraciones pertinentes que siguen .-
13 CLAUSULA PRIMERA: - PRIMERA :- OTORGANTES:- Compa-
14 recen al otorgamiento de la presente escri-
15 tura como fundadores de la Compañía, las per-
16 sonas siguientes: señora ¹ CELESTE BLACIC de REN-
17 DCN; señorita ² SONYA RENDON BLACIC ³ señorita MARY
18 PATRICIA Mc TEAGUE JAMES, señora ⁴ LURDES PLAZA de
19 ARCEMENA, señora ⁵ SILVIA BUMBANO de MASPCNS, i
20 señorita ⁶ MARIA VICTORIA RANALDI RENDON, todas
21 por sus propios derechos, mayores de edad,
22 con capacidad civil para este contrato so-
23 cial, con domicilio i residencia en esta
24 ciudad de Guayaquil, i de nacionalidad ecua-
25 toriana, con excepción de la señorita Mary
26 Patricia Mc Teague James que es Norteamericana.
27 Comparece también a este acto, el señor
28 ~~ADOLFO RENDON ARAUJO~~, por sus propios derechos



1 i como representante legal de la sociedad conyu-
 2 gal que tiene formada con la señora Celeste Plaz-
 3 cio de Rendón, única i exclusivamente con el fin
 4 de prestar su consentimiento i autorización para
 5 que su cónyuge ya nombrada pueda aportar al ca-
 6 pital de esta Compañía el predio que a su nom-
 7 bre i en copropiedad con otras personas adquirió
 8 para este efecto. - - - - -

9 CLAUDULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:- Las com-
 10 pãrecientes, en forma libre i espontãnea, expre-
 11 san su voluntad de constituir una Compañía Anó -
 12 nima por la vĩa simultãnea, como en efecto la
 13 constituyen mediante el presente contrato, decla-
 14 rando que con tal fin han unido sus capitales
 15 para emprender en operaciones mercantiles i parti-
 16 ciper de sus utilidades. - - - - -

17 CLAUDULA TERCERA:- ESTATUTOS SOCIALES.- La Compa-
 18 ñia se registrã por la Ley de Compañias, por las
 19 disposiciones pertinentes de Código Civil i del
 20 Código de Comercio, i por los estatutos Sociales
 21 que se determinan en seguida. - - - - -

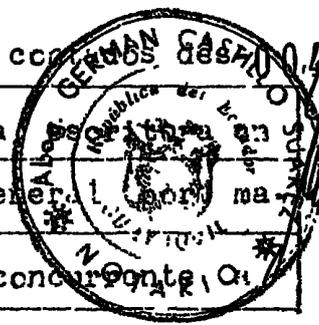
22 ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "CENTRO EDUCATI-
 23 VO NUEVO MUNDO S.A."- CAPITULO PRIMERO: - DENOMINA-
 24 CION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-
 25 ARTICULO UNO.- DENOMINACION y NACIONALIDAD: Su
 26 denominación objetiva será "CENTRO EDUCATIVO NUEVO
 27 MUNDO S.A.", i su nacionalidad, ECUATORIANA. - -
 28 ARTICULO DOS.- OBJETO.- La Compañía se dedica-

Ab.
 Gerardo
 de la Cruz
 TARIJO 19a.
 Quito - Ecuador

rá a la adquisición de terrenos, i a la construcción de edificios i locales destinados exclusivamente al desarrollo de la educación pre-escolar, primaria i secundaria; a la administración directa de tales locales i establecimientos educativos, i a su arrendamiento y/o concesión a favor de terceras personas naturales o jurídicas que estén debidamente autorizadas para poder operar con finalidad de lucro o con fines de beneficencia, dando a las últimas de éstas una atención prioritaria, sea en forma onerosa o gratuita. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía procederá al equipamiento de sus establecimientos educacionales, importando al efecto, equipos, gabinetes, libros o cualquier otro medio que requiera la educación moderna. Podrá también fundar como socia o accionista otras Compañías afines, o adquirir participaciones y/o acciones de otras Compañías ya existentes; i, finalmente, podrá ejecutar cualquier acto o contrato civil o mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas, i que tengan relación con su objeto social. - - - - -

ARTICULO TRES:- DOMICILIO: - El domicilio principal de la Compañía estará en la ciudad de Samborondón. Con autorización de la Junta General de Accionistas, podrá establecer Sucursales o Agencias en cualquier otra ciudad dentro del territorio nacional. - - - - - ARTICULO CUATRO: PLAZO:-

La Compañía durará cincuenta años, con



de la fecha de inscripción de esta

el Registro respectivo. La Junta General

mayoría absoluta del capital pagado concur

la reunión, podrá prorrogar o reducir el plazo

de duración . - - - - -

CAPITULO SEGUNDO: - CAPITAL SOCIAL y ACCIONES: - AR-

TICULO CINCO: - CAPITAL :- La Compañía contará con

un capital de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido

en dos mil acciones del valor nominal de UN MIL

SUCRES cada una, numeradas de la cero cero cero

uno a la dos mil inclusive. - - - - -

ARTICULO SEIS :- ACCIONES Y TITULOS :- Las acciones

serán Ordinarias i Nominativas . Se emitirán Títu-

los que representen una o más acciones, firmados

por el Presidente i el Gerente de la Compañía .

Los accionistas deberán comunicar a la Gerencia

cualquier transferencia que de los mencionados tí-

tulos realizaren, dentro de los ocho días sub-

siguientes, para proceder a su Registro. - - - -

ARTICULO SIETE :- DERECHO AL VOTO: - Cada acción

de UN MIL SUCRES que se encontrare pagada, dará

derecho a un voto. Las no liberadas tendrán de-

recho a voto, en proporción a su valor pagado.

CAPITULO TERCERO:- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

LEGAL.- ARTICULO OCHO: ORGANOS DIRECTIVOS:- La Com-

pañía será gobernada por la Junta General de Ac-

cionistas; i administrada, por el Presidente i

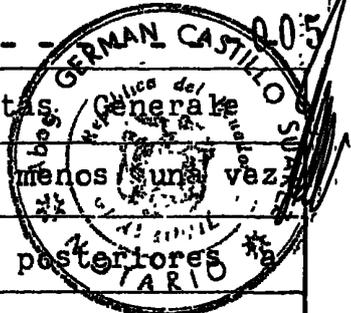
por el Gerente, ^{y los Subgerentes} quienes tendrán las atribuciones que les señala las Leyes i los presentes Estatutos Sociales. - - - - - ARTICULO NUEVE:- REPRESENTA

CION LEGAL :- La representación legal de la Compañía la ejercerán el Presidente i el Gerente conjuntamente, tanto para comparecer en juicio como actores o demandados a nombre de la compañía, como para ejecutar cualquier acto o contrato correspondiente al giro normal de sus actividades. Si la cuantía del acto o contrato fuere superior a los DOS MILLONES DE SUCRES, requerirán autorización de la Junta General de Accionistas . - - - - -

CAPITULO CUARTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: -

ARTICULO DIEZ: JUNTA GENERAL .- La Junta General de Accionistas, legalmente integrada, será el órgano máximo en el gobierno de la Sociedad, i reunirá en sí la suma de poderes de la misma. - -

ARTICULO ONCE:- CLASES DE JUNTAS: - Las Juntas Generales serán Ordinarias i Extraordinarias. Deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad, con excepción de las Juntas Universales. De cada Junta se levantará una acta en el Libro respectivo, firmada por el Presidente i por el Secretario, o por todos los accionistas si se tratare de Junta Universal; i se formará un expediente con una copia certificada del acta, la constancia de las convocatorias, las cartas, poderes más documentos que en ella



1 se hubieren conocido. - - - - -

2 ARTICULO DOCE :- REUNIONES:- Las Juntas Generales

3 se reunirán ordinariamente, por lo menos una vez

4 al año, dentro de los tres meses posteriores

5 la finalización del ejercicio económico de la Com-

6 pañia . - - - - -

7 ARTICULO TRECE: ASUNTOS A TRATARSE :- En las Jun-

8 tas Generales Ordinarias se tratarán i resolverán

9 los asuntos especificados en la disposición perti-

10 nente de la Ley de Compañias, i cualquier otro

11 asunto puntualizado en la convocatoria. Se podrá

12 deliberar también sobre la suspensión i remoción

13 de los administradores aunque el asunto no figu-

14 re en la orden del día . - - - - -

15 ARTICULO CATORCE: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:- Las Jun-

16 tas Generales Extraordinarias se reunirán, cuando

17 fueren convocadas legalmente, para tratar los asun-

18 tos determinados en la convocatoria. - - - - -

19 ARTICULO QUINCE: CONVOCATORIAS:- Las hará el Presi-

20 dente de la Compañia , mediante publicación en uno

21 de los periódicos de mayor circulación en el do-

22 micilio principal de la Compañia . La publicación

23 se hará con ocho días de anticipación por lo

24 menos , al fijado para la reunión , señalando el

25 lugar , día , hora i objeto de la Junta. Toda re-

26 solución sobre asuntos no incluidos en la convo-

27 catoria será nula, salvo las excepciones legales.

28 El o los accionistas que representen, por lo me-

Gerardo Castillo Sureda
Notario Publico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

...nos, el veinticinco por ciento del capital social

podrán pedir por escrito, al Presidente, en cualquier tiempo, que convoque a Junta General de Ac-

cionistas en uso del derecho que le confiere

la Ley de Compañías. El Comisario puede también

en casos de urgencia, convocar a Junta General,

ARTICULO DIECISEIS : CITACION ESPECIAL: - Los Comi-

sarios serán convocados a las Juntas Generales,

en forma especial e individualmente, pero su ina-

sistencia no será causal de diferimiento de la

Junta. - - - - - ARTICULO DIECISIETE :-JUN-

TAS UNIVERSALES :- La Junta General se entenderá

convocada i quedará válidamente constituida, en

cualquier tiempo i en cualquier lugar de la Re-

pública, para tratar cualquier asunto, siempre

que esté presente todo el capital pagado i que

los accionistas acepten por unanimidad, la celebra-

ción de la Junta. En este caso, no se requerirá

de convocatoria por la prensa, i todos los asis-

tentes deberán suscribir el acta bajo sanción de

nulidad. - - - - - ARTICULO DIECICHO :-

SEGUNDA CONVOCATORIA:- Si la Junta General no pu-

diere reunirse en la primera convocatoria por fal-

ta de quórum, se hará una segunda convocatoria en

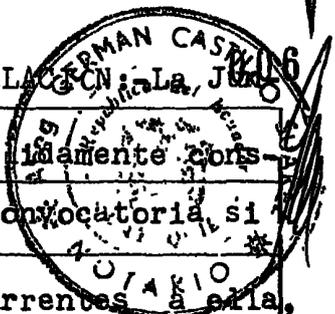
no más de treinta días de la fecha fijada para

la primera reunión. En segunda convocatoria só-

lo se podrá tratar i resolver los asuntos pun-

tualizados en la convocatoria. - - - - -

ARTICULO DIECINUEVE: QUORUM DE INSTALACION DE LA JUNTA



ta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representado, por los concurrentes a ella, más del setenta i cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará así en la convocatoria, i en ella no podrá cambiarse el objeto expresado para la primera reunión. - - - - -

ARTICULO VEINTE: QUORUM DECISORIO.- Salvo las excepciones legales, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - -

ARTICULO VEINTIUNO: MAYORIAS ESPECIALES:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación, i en general, cualquier modificación sustancial de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta i cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; i en caso de no reunirse este porcentaje, se hará una tercera convocatoria dentro de los sesenta días contados a partir de la fecha

Ab.
González
C. de Sotomayor
C. de Sotomayor
- 911 - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

de la primera reunión, i en este caso, la Junta se

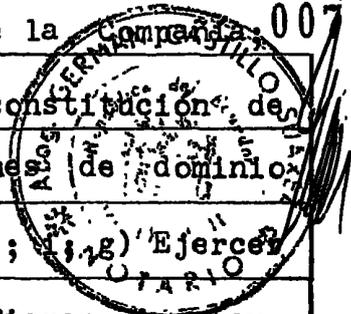
constituirá con el número de accionistas presentes,
previa advertencia en la convocatoria que se haga.

ARTICULO VEINTIDOS :- PROHIBICION:- El propietario de
varias acciones o su representante, no podrá dar
votos contradictorios en las deliberaciones sobre
un mismo asunto. - - - - -

ARTICULO VEINTITRES: - DIGNATARIOS :- La Junta Gene-
ral será dirigida por el Presidente de la Compa-
ñía, i a falta de éste por el accionista que eli-
gieren los concurrentes, debiendo actuar como Se-
cretario, el Gerente, i en su falta, el accio-
nista elegido por los asistentes a la misma. - -

ARTICULO VEINTICUATRO : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-
NERAL: - Son atribuciones privativas de la Junta Ge-
neral de Accionistas : a) Nombrar, fijarles sus re-
muneraciones, i remover con sujeción a la Ley de
Compañías, al Presidente, al Gerente, a los Sub-
Gerentes i a los Comisarios de la Sociedad ; b)
Conocer i resolver los asuntos que le sean sometidos
por el Presidente i por el Gerente; c) Cono-
cer i aprobar o desaprobar las cuentas, Balance
General, Inventarios e informes que presentaren
el Gerente, Comisarios i Apoderados Especiales so-
bre los negocios sociales; d) Fijar los porcenta-
jes para la reserva legal i el reparto de las
utilidades; e) Acordar las modificaciones al con-
trato social, la ampliación i plazo, la disolu -

ción anticipada i la liquidación de la Compañía.



f) Autorizar la enajenación o la constitución de gravámenes hipotecarios o limitaciones de dominio

sobre los inmuebles de la sociedad ; g) Ejercer

las demás atribuciones que le confieren la Ley

i los presentes Estatutos, conforme a lo esta-

luido al efecto en la Ley de Compañías . - - - -

CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE :- ARTICULO VEINTI-

CINCC : ELECCION I PLAZO: - El Presidente será ele-

gido por la Junta General, podrá ser o no accio-

nista de la compañía , i durará dos años en su

cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente . -

ARTICULO VEINTISEIS : ATRIBUCIONES: - Son atribucio-

nes del Presidente : a) Ejercer la representación

legal de la Compañía, conjuntamente con el Geren-

te, con las limitaciones de cuantía aquí estable-

cidas; b) Convocar i presidir las Juntas Generales

de Accionistas ; c) Cumplir i hacer cumplir las

disposiciones de estos Estatutos i las resolucio-

nes de la Junta General ; d) Informar a la Junta

General, periódicamente i cuando así se lo pudiere

sobre la marcha de los negocios de la Sociedad ;

e) Resolver todos los asuntos i negocios que so-

meta a su consideración el Gerente, i tomar las

medidas necesarias para la buena marcha i adminis-

tración de la Compañía ; i, f) Ejercer todas las

demás atribuciones i cumplir las demás obligacio-

nes que establezcan la Ley respectiva i los

At.
Gerente
Ejercicio 1961
YANIS 18a.
Ecuador

6

presentes Estatutos . - - - - -

CAPITULO SEXTO : DEL GERENTE. ARTICULO VEINTISIETE:

ELECCION Y DURACION:- El Gerente será elegido por la Junta General , durará dos años en su cargo, podrá ser o no accionista de la Compañía , i podrá ser reelegido en forma indefinida. - - - - -

ARTICULO VEINTIOCHO : ATRIBUCIONES: - Son atribuciones del Gerente: a) Representar legalmente a la

Compañía , conjuntamente con el Presidente, con las

limitaciones de cuantía establecidas en el Artículo

Nueve de estos Estatutos Sociales.; b) Ejercer

la dirección, administración i gestión directa de

los negocios de la Sociedad; c) Organizar las oficinas

i dependencias de la Sociedad; d) Cumplir i

hacer cumplir los Estatutos, las resoluciones de

la Junta General i las órdenes del Presidente ;

e) Presentar a la Junta General de Accionistas el

Balance General anual de la Compañía adjuntando

un informe detallado sobre el estado i curso de

los negocios, así como el inventario de los bienes

de la Compañía , i la propuesta del reparto

de utilidades; f) Nombrar i remover, fijar sueldos

i salarios, i conceder licencias a los empleados

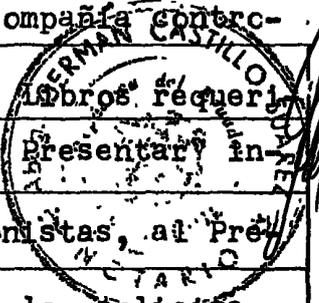
i obreros de la Sociedad; g) Llevar el Libro de

Actas de las Juntas Generales i desempeñar en ellas

las funciones de Secretario ; h) Llevar el Libro

de Registro de Accionistas i de acciones, i anotar

en él las transferencias que se operaren ;



1 i) Vigilar la contabilidad de la Compañía con-
 2 lando que se lleven en orden los libros requeri-
 3 dos por el Código de Comercio ; j) Presentar in-
 4 formes a la Junta General de Accionistas, al Pre-
 5 sidente i al Comisario, cuando se lo solicita-
 6 ren ; i, k) Ejercer las demás atribuciones que
 7 le confieran la Ley i estos Estatutos. - - - - -

8 CAPITULO SEPTIMO: DE LOS SUBGERENTES:- ARTICULO
 9 VEINTINUEVE :- DESIGNACION: - La Junta General podrá
 10 designar uno o más Subgerentes, con el carácter
 11 de administrativo , financiero, comercial , etcétera
 12 si la complejidad de las funciones encargadas a
 13 la Gerencia así lo exigiere, ya con el carácter
 14 de temporal o ya como permanentes. Entre sus fa-
 15 cultades no podrá incluirse la representación le-
 16 gal de la Compañía , salvo el caso de que ac-
 17 tuare en subrogación del Gerente, i en este caso
 18 obrará conjuntamente con el Presidente i atenién-
 19 dose a la limitación de cuantía anteriormente es-

20 tablecida. - - - - - ARTICULO TREINTA:-FUNCIO-
 21 NES :- Los Subgerentes tendrán las funciones que
 22 les señale la Junta General al tiempo de desig-
 23 narlos . Podrán ser o no accionistas de la Compa-
 24 ñía , durarán dos años en sus cargos, i podrán
 25 ser reelegidos en forma indefinida. - - - - -

26 ARTICULO TREINTA Y UNO: REEMPLAZOS:- En caso de
 27 ausencia , enfermedad o cualquier otro impedimen-
 28 to el Gerente podrá ser subrogado por el Subge-

No.
 Folios
 Varios
 al Escudor

✓

1 rente que haya sido designado en primer lugar y a
2 su falta por (el ^{la persona} accionista) que designe al efecto
3 la Junta General. Solo en este caso el Subgerente
4 subrogante ejercerá la representación legal pe-
5 ro en forma conjunta con el otro funcionario ac-
6 tuante, i con las limitaciones de cuantía ya esta-

7 blecidas. En caso de ausencia, enfermedad o im-
8 pedimento del Presidente, la Junta General designa-
9 rá (al ^{a la persona} accionista) que deberá subrogar a este fun-

10 cionario. - - - - - CAPITULO OCTAVO: DE LOS ACCIO

11 NISTAS .- ARTICULO TREINTA Y DOS : DERECHOS: - Son

12 derechos de los accionistas: a) Ostentar la calidad

13 de accionistas de la compañía; b) Participar de los

14 beneficios sociales i de la distribución del acer-

15 vo social en caso de liquidación de la compañía;

16 c) Concurrir a las Juntas Generales, personalmente

17 o representados, i participar en las deliberacio-

18 nes i decisiones de las mismas; d) Suscribir en

19 uso de su derecho de preferencia, las nuevas ac-

20 ciones correspondientes a los aumentos de capital;

21 e) Desempeñar el cargo de administradores de la

22 Compañía, cuando fueren legalmente elegidos; f) Im-

23 pgnar los acuerdos de la Junta General en los

24 casos i en la forma que determinan las pertinen-

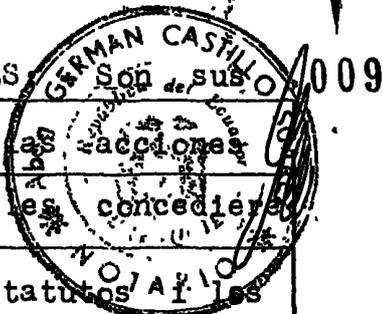
25 tes disposiciones de la Ley de Compañías; g) Ne-

26 gociar libremente sus acciones; i, h) Ejercer las

27 demás atribuciones i derechos que les confieren

28 la Ley de la materia i los Estatutos sociales.

ARTICULO TREINTA I TRES : OBLIGACIONES



obligaciones: a) Pagar íntegramente suscritas dentro del plazo que se le concediere;

b) Cumplir la Ley, los presentes Estatutos, acuerdos i resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomados ; c) Cumplir las disposiciones del Presidente i del Gerente, cuando no sean contrarias a la Ley i a los presentes Estatutos ; i, d) Las demás obligaciones señaladas por la Ley del ramo i de los Estatutos Sociales de la Compañía . - - - - -

CAPITULO NOVENO: DE LOS COMISARIOS: ARTICULO TREINTA Y CUATRO : DESIGNACION Y PLAZO: - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal i un Suplente, i fijará su retribución . Los Comisarios durarán un año en su cargo, podrán ser o no accionistas de la Compañía , i podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo el Suplente intervenir a falta, renuncia o impedimento del principal . - - - - - ARTICULO TREINTA I CINCO:

FACULTADES Y OBLIGACIONES: Son las que siguen: a) El derecho ilimitado de inspección i vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración i solo en interés de la Compañía; b) Todas i cada una de las atribuciones i obligaciones determinadas en las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías; i, c) Ejercer las demás atribuciones i obligaciones que

Ab.
Comisión
TAMBO 180.
Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 le confieran las demás leyes pertinentes, i cumplir

2 las resoluciones de la Junta General que le compe-

3 tan. - - - - - ARTICULO TREINTA Y SEIS : REMCCION:-

4 El Comisario podrá ser removido de su cargo en

5 cualquier tiempo, en la forma i por las causales

6 establecidas en la Ley de Compañías. - - - - -

7 CAPITULO DECIMO : BALANCES, UTILIDADES Y FONDO DE

8 RESERVA .- ARTICULO TREINTA Y SIETE :- DEL BALANCE:-

9 El ejercicio económico anual de la Compañía se ce-

10 rrará al treinta i uno de Diciembre de cada año.

11 Dentro de los tres meses posteriores, el Gerente

12 está obligado a presentar el Balance General, el

13 estado de la cuenta pérdidas i ganancias, la pro-

14 puesta de distribución de utilidades, el inventa-

15 rio de los bienes de la Compañía i un informe

16 de las actividades realizadas i de la situación

17 económica de la Compañía. De los documentos in-

18 dicados se entregará un ejemplar al Comisario quien

19 formulará, dentro de los quince días subsiguien-

20 tes a dicha entrega, un informe con las obser-

21 vaciones i sugerencias que estime necesarias, sin

22 el cual la Junta General no podrá aprobar el

23 Balance General ni la cuenta pérdidas i ganancias.

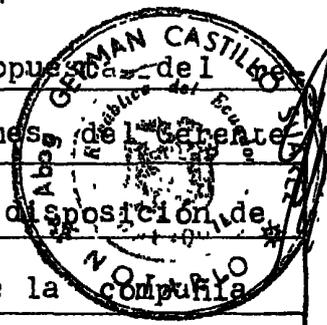
24 Dicho informe deberá ser entregado al Presidente

25 o al Gerente para que lo pongan en conocimien-

26 to de los accionistas en la Junta General Ordina-

27 ria. - - - - - ARTICULO TREINTA I CCHO : PLAZO

28 DE ENTREGA :- El Balance General, el estado de la



1 cuenta pérdidas i ganancias, la propuesta del
 2 parto de utilidades , i los informes del Gerente
 3 i del Comisario , deberán estar a disposición de
 4 los accionistas en las oficinas de la Compañía
 5 quince días antes de la fecha fijada para la
 6 reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

7 ARTICULO TREINTA I NUEVE: UTILIDADES:- Las utilida-
 8 des se liquidarán al treinta i uno de Diciembre
 9 de cada año , no pudiendo repartirse dividendos si
 10 no por utilidades líquidas i percibidas, i a pro-
 11 rrata del valor de las acciones que tengan a
 12 dicha fecha cada uno de los accionistas. La Com-
 13 pañia no podrá obligarse en forma alguna, a re-
 14 partir utilidades no recaudadas ni a pagar divi-
 15 dendos fijos. - - - - -

16 ARTICULO CUARENTA : FONDO DE RESERVA LEGAL: - La
 17 Compañía está obligada a formar un fondo de re-
 18 serva legal, en numerario , hasta que éste alcan-
 19 ce por lo menos, a un cincuenta por ciento del
 20 capital social, para lo cual destinará un diez
 21 por ciento, como mínimo, de las utilidades lí-
 22 quidas que resultaren en cada ejercicio económi-
 23 co anual de la Sociedad. - - - - -

24 CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:
 25 ARTICULO CUARENTA Y UNO: DISOLUCION: - La Compañía
 26 se disolverá por cualesquiera de las causales, i
 27 en la forma prevista por la Ley de Compañías . -
 28 ARTICULO CUARENTA Y DOS:- LIQUIDACION:- Disuelta la

As.
 Gerente
 Eli Soboz
 TARIFF 100.
 Ecuador

Compañía, se pondrá en estado de liquidación. Duran-

te tal estado los administradores no podrán efectuar nuevas operaciones, salvo las establecidas en

la Ley para proveer a dicha liquidación. La liquidación se hará conforme a lo dispuesto al efecto en la Ley del ramo. - - - - -

ARTICULO CUARENTA Y TRES:- LIQUIDADORES:- La Junta General nombrará dos Liquidadores, Principal i Suplente, les fijará su retribución, i señalará sus facultades i deberes. - - - - -

CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES :-

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO : CASOS DE DUDA:- Cualquiera caso de duda sobre la interpretación o aplicación de los presentes Estatutos, lo resolverá la Junta General de Accionistas. Su resolución será de general obligatoriedad para todos los accionistas, hayan estado presentes o no en la Junta y/o hayan contribuido o no con su voto a tal decisión. - - - - -

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: APLICACION DE LEYES:- Si una Ley posterior, Decreto o Reglamento contuvieren disposiciones contrapuestas a estos Estatutos, o que modificare sustancialmente alguna disposición o el sentido de la misma, se aplicarán dichas nuevas Ley, Decreto o Reglamento. - - - - -

CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES:- Los accionistas fundadores, de consuno i en forma expresa, hacen las declaraciones que siguen: - - - - -

PRIMERA DECLARACION: CAPITAL PURO:-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

han reservado premios ni beneficios de ninguna naturaleza, tomados del capital social, que no han efectuado ni prometido la entrega de prestaciones accesorias ni aportaciones complementarias al capital; i que, no han pactado pago de intereses ni de dividendos fijos. - - - - -

SEGUNDA DECLARACION: SUSCRIPCION DEL CAPITAL:- Que las acciones correspondientes al capital social

de la Compañia han sido suscritas en la forma que sigue:- Uno.- La ¹señora CELESTE BLACIO DE RENDON, ha suscrito seiscientos cincuenta i cinco acciones, de UN MIL SUCRES cada una, equivalentes a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES.

Dos.- La señorita ²SONYA RENDON BLACIO, ha suscrito to seiscientos cincuenta i cinco acciones, de UN MIL SUCRES cada una, que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES. Tres.- ³La señorita

MARY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES, ha suscrito seiscientos cincuenta i cinco acciones, de UN MIL SUCRES cada una, o sea SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SUCRES; Cuatro.- La señora ⁴LUCRDES PLAZA

de ARCSEMENA, ha suscrito veinte acciones, de UN MIL SUCRES cada una, equivalentes a VEINTE MIL SUCRES; Cinco. ⁵La señora SILVIA BURBANCO

de MASPCNS, ha suscrito diez acciones, de UN MIL SUCRES cada una, que equivalen a DIEZ MIL SUCRES; Seis. ⁶La señorita MARIA VICTORIA RANALDY

1 RENDON, ha suscrito cinco acciones, de UN MIL SU-
2 CRES éada una, equivalentes a CINCO MIL SUCRES.
3 Se encuentra íntegramente suscrito el capital so-
4 cial de "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.", o
5 sea las dos mil acciones, con un total de DOS
6 MILLONES DE SUCRES . - - - - -

7 TERCERA DECLARACION: PAGO DE LAS ACCIONES:- Que las

8 accionistas fundadoras han pagado sus acciones en
9 la forma i cuantía que sigue : a) EN DINERO
10 EFECTIVO :- La accionista señora LOURDES PLAZA de
11 ARCEMENA, ha pagado en dinero efectivo, la can-
12 tidad de VEINTE MIL SUCRES; la accionista seño-
13 ra SILVIA BURBANO de MASPCNS, ha pagado en dine-
14 ro efectivo, la cantidad de DIEZ MIL SUCRES ;
15 i la señorita MARIA VICTORIA RANALDI RENDON, ha
16 pagado en dinero efectivo, la suma de CINCO MIL
17 SUCRES. Por tanto, quedan canceladas en el cien-

18 to por ciento de su valor, todas i cada una
19 de las acciones que han suscrito todas i cada
20 una de las accionistas antes nombradas. Son: TREIN

21 TA Y CINCO MIL SUCRES, en numerario ; ~~EN ESPE~~
22 CIE INMUEBLE :- Las accionistas señora CELESTE BLA

23 CIO de RENDON ; señorita SONYA RENDON BLACIO, i
24 señorita MARY PATRICIA M c TEAGUE JAMES, pagan ca-
25 da una, separadamente, más del veinticinco por
26 ciento del valor de cada una de las seiscien-
27 tas cincuenta i cinco acciones que cada una de
28 ellas ha suscrito, en es cie, transfiriendo el

dominio de un lote o cuerpo de terreno de

propiedad que mantienen pro-indiviso, ubicada

un Sector de lo que era la Hacienda Torneo

jurisdicción de la parroquia Tarifa, Cantón Samborombón,

rondón, Provincia del Guayas, de conformidad con

las especificaciones que siguen. - - - - -

PRIMERA: LINDEROS Y DIMENSIONES:- El predio mate-

ria del aporte se encuentra circunscrito por los

linderos i dimensiones que siguen: Norte, lote de

terreno de propiedad de los hermanos Gómez Lince,

con ciento veintitrés metros; Sur, callejón pri-

vado, actualmente, que será destinado a calle pú-

blica, sin nombre, con ciento treinta i ocho me-

tros; Este, lote de terreno de propiedad de los

hermanos Gómez Lince, con cien metros; i, Oeste,

lote de terreno de propiedad de los hermanos Gó-

mez Lince, con ciento cuarenta i cuatro metros

cincuenta centímetros. Estas medidas hacen una su-

perficie total para el lote de terreno, de quin-

ce mil treinta i ocho metros cuadrados. - - - -

SEGUNDA: HISTORIA DEL DOMINIO: - Las accionistas

aportantes adquirieron el lote de terreno que apor-

tan al capital social de la Compañía que aquí

se constituye, por compra hecha en partes igua-

les i pro-indiviso a sus anteriores propietarios

hermanos doctor Manuel Ignacio, doctor Luis Fernan-

do, doctor Raúl Gómez Lince, Fany Gómez Lince

de Pino i Genoveva Gómez Lince de Arosemena, me-



AL
 GOBIERNO
 DE GUAYAS
 T. R. D. 100.
 11 - Ecuador

diante escritura pública otorgada en la Notaría Dé-

cima Octava a cargo del abogado Germán Castillo Suárez, el treinta de Octubre de mil novecientos ochenta i uno e inscrita en el Registro de

la Propiedad de Samborondón el día treinta de Noviembre del mismo año. Los vendedores lo hubie-

ron en mayor extensión que conforma el predio

denominado Tornero Tres, en virtud de la donación

efectuada a su favor por sus padres señor Luis

Fernando Gómez Ycaza i doña Fanny Lince de Gó-

mez, según escritura autorizada por el Notario

doctor Gustavo Falconí, el veintiseis de Diciem-

bre de mil novecientos sesenta i ocho e inscri-

ta en el Registro de la Propiedad de Samborom-

dón, el catorce de Enero de mil novecientos se-

sesenta i nueve. Los cónyuges Gómez - Lince, lo hu-

bieron a su vez, parte, por la adjudicación hecha

a favor del señor Luis Fernando Gómez Ycaza en

la partición de los bienes del que fue su pa-

dre señor Manuel Ignacio Gómez Tama, constante

de la escritura autorizada por el Escribano Juan

Alfredo Moreira, el quince de Septiembre de mil

novecientos veintiseis inscrita el día dieciocho

de los mismos mes i año; i otra parte, por

la compra que hicieron dichos cónyuges a los

otros condóminos del predio Tornero Tres Manuel

Ignacio Gómez Ycaza y Gustavo Gómez Ycaza, según

escritura autorizada por el Nct. José María

Montalván el veintitrés de Diciembre de

vecientos cuarenta i dos e inscrita

guiente. - - - - - TERCERA: AVALUO PER

accionistas fundadoras declaren de consumo

han avaluado el predio rústico cuyo dominio trans-

fieren a favor de la Compañía en formación, con-

siderando su estado i ubicación, en la cantidad

de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SUCRES (\$/ 525.000,00)

por ser ese su justo precio actual; i que, por

ese valor lo reciben en pago de más del vein-

ticinco por ciento de cada una de las seiscien-

tas cincuenta i cinco acciones que cada una de

las tres accionistas copropietarias del predio apor-

tado han suscrito en el capital de la compañía,

toda vez que a cada una de ellas le correspon-

de en el precio, CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SU-

CRES con los cuales queda cubierto con exceso

dicho veinticinco por ciento que es de CIENTO SE-

SENTA I TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES .

Consecuentemente, a cambio de la especie inmueble

aportada se les entregará a las accionistas apor-

tantes señora CELESTE BLACIO de RENDON, i seño-

ritas SCNYA RENDON BLACIO y MARY PATRICIA Mc TEA-

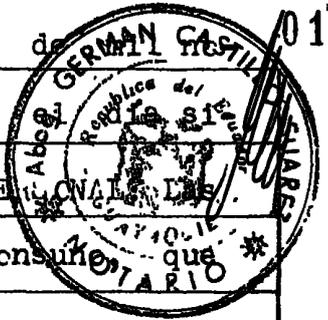
GUE JAMES, sus Certificados respectivos que acre-

diten tener pagado más del veinticinco por ciento

de cada una de sus respectivas acciones que han

suscrito. Las comparecientes declaran, voluntaria y

expresamente, que aceptan el avalúo practicado por



Ab.
German
Castillo
Abogado
CANTON QUITO
Ecuador

1 ellas al predio rústico que aportan pro-indiviso

2 i en igualdad de derechos ; i que, responden so-
3 lidariamente frente a la Compañía i con relación
4 a terceros, por el valor que han asignado al
5 predio rústico materia del aporte . - - - - -

6 CUARTA: - TRANSFERENCIA DEL DOMINIO: - Las compare -
7 cientes señora CELESTE BLACIO de RENDON i señori-

8 tas SCNYA RENDON BLACIO y MARY PATRICIA Mc TEAGUE

9 JAMES declaran que, de su libre i espontánea vo-

10 luntad, tienen a bien ceder i transferir, como

11 en efecto ceden i transfieren por medio del pre-
12 sente instrumento público a favor de la Compañía

13 en formación "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.",

14 el dominio, uso i goce del predio rústico de su
15 copropiedad situado a la altura del kilómetro uno

16 i medio de la carretera Guayaquil - Samborondón,

17 que es parte de la Hacienda Tornero Tres, descri-
18 to anteriormente. La transferencia del dominio del

19 predio aportado, la hacen las tres copropietarias
20 ya nombradas, sin reservarse ningún derecho, acción

21 u objeto relacionado con el mismo, en un solo

22 acto i en su integridad, a fin de que la Com-
23 pañía tenga el derecho pleno sobre el ciento por

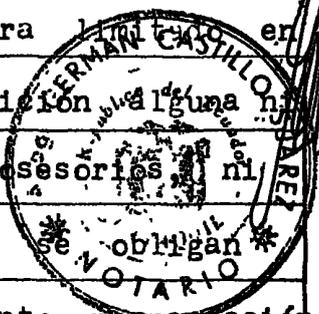
24 ciento del mismo, i por el valor que se ha prac-

25 ticado en la forma constante en el ordinal que
26 antecede . - - - - - QUINTA: SANEAMIENTO: - Las

27 accionistas aportantes declaran cada una por se -

28 parado que el predio que han aportado a la Com -

paña em formación , no se encuentra en su dominio, no está sujeto a condición alguna ni a petición de herencia , juicios posesorios ni afectado en forma alguna, pero que cada una por separado, al saneamiento i vicios redhibitorios conforme a las Leyes respectivas . - - - - - SEXTA: CONSENTIMIENTO



Ab.
Bermán
Castillo Suárez
Notario 180.
Quito - Ecuador

AL APORTE .- El compareciente señor RCDOLFO RENDON ARAUJC , declara que confiere en forma libre i voluntaria, su consentimiento i autorización a su cónyuge señora CELESTE BLACIC de RENDON conforme lo requieren las Leyes pertinentes , a fin de que pueda aportar en legal i debida forma el predio rústico del cual es copropietaria, en la parte que a ella le corresponde; consentimiento que le presta por sus propios derechos i por los derechos que representa de la sociedad conyugal que tienen formada por su matrimonio, i, que no tiene ningún reclamo que formular ni de presente ni de futuro por ningún concepto , como consecuencia del mencionado aporte que aquí autoriza el declarante. - - - - -

es
JUAN
?

SEPTIMA: GASTOS DE TRANSFERENCIA:
Las accionistas aportantes declaran voluntariamente que todos los gastos Notariales, impuestos a la transferencia de dominio, inscripción i más gastos que ocasione la legalización del aporte, serán de cargo de las tres copropietarias exclusivamente , i a prorrata de sus respectivas cuotas

13

partes que tienen sobre el bien aportado . - - -

CUARTA DECLARACION : CUOTAS PARTES Y PAGO DEL SAL-

DO :- Declaran las comparecientes en forma expre-

sa, que a cada una de las accionistas aportan-

tes señora CELESTE BLACIO de RENDON , i señoritas

SONYA RENDON BLACIC y MARY PATRICIA Mc LEAGUE JA

MES les corresponde una cuota parte equivalente

al un tercio del total del lote de terreno apor-

tado; que , consecuentemente con el avalúo perso-

nal que se ha fijado al inmueble, dicha cuota

parte equivale a la cantidad de CIENTO SETENTA

Y CINCO MIL SUCRES con la cual cancelan cada

una, más del veinticinco por ciento de cada una

de las acciones que dichas tres accionistas han

suscrito ; i que, el saldo de CUATROCIENTOS CCHEN

TA MIL SUCRES que cada accionista aportante que-

da debiendo por cuenta de sus seiscientas cin-

cuenta i cinco acciones que han suscrito, lo pa-

garán cada una de ellas mediante entregas en di-

nero efectivo , dentro del plazo de un año con-

tado a partir de la fecha de legalización de la

presente escritura. - - - - -

QUINTA DECLARACION: INTEGRACION DE LA CUENTA BANCA

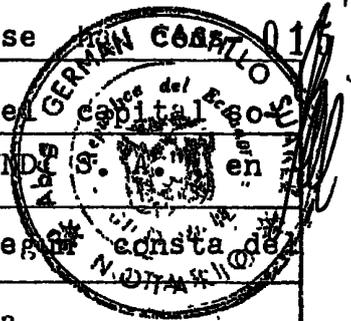
RIA : - Las comparecientes declaran que con los

valores entregados en dinero efectivo por las ac-

cionistas señoras LOURDES PLAZA de ARSEMENA , SII

VIA BURBANC de MASPCNS i señorita MARIA VICTORIA

RANALDI RENDON , que suman la cantidad de TREINTA



Al.
Gerónimo
Córdillo
Notario Público
TARICÓ 182.
Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Y CINCC MIL SUCRES en numerario, se titufo la cuenta de integración del capital de "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO" lo que se refiere al numerario, según Certificado bancario que se acompaña . - - - - -

SEXTA DECLARACION: AUTORIZACION PARA EL TRAMITE: -

Las accionistas fundadoras autorizan en forma unánime i expresa al señor Abogado Carlos Arosemena Gallardo, para que realice todos los actos i gestiones que se requieran para la legalización de la presente escritura pública, así como la del aporte en especie inmueble, i para que, una vez constituida la Compañía, procure su funcionamiento . - - - - -

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:- Se acompaña para que se agregue a la matriz i formen parte de esta escritura pública.: Certificado Bancario; Certificados de que las accionistas no son deudoras de impuestos fiscales; Certificado Unico Municipal i recibo del Cuerpo de Bomberos por el presente año, así como Certificado del Registrador de la Propiedad de Samborondón, correspondientes al inmueble aportado. - - - - -

CONCLUSION: - Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades legales que requieran la validez i eficacia jurídica de la presente escritura pública. firmado) Abogado Carlos Arosemena Gallardo. Registro novecientos treinta i tres.

1 Las otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta
2 inserta que queda elevada a escritura pública para que
3 surta sus efectos legales.- Queda agregado: los certi-
4 cados de integración de capital, de la Jefatura Provin-
5 cial de Rentas, del Registrador de la Propiedad y los re-
6 cibos prediales. "efda que fue esta escritura pública por
7 mí el Notario, en alta voz, de principio a fin a los com-
8 parecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo
9 en unidad de acto. DOY FE.- firmado) Celeste de Rendón .-
10 C.C. cero nueve cero tres siete siete ocho tres siete uno.-
11 C.T. uno cinco ocho seis dos uno.- C.V. uno cuatro - cero
12 tres cinco SN.- firmado) Modesto Rendón A.- C.C. cero nue-
13 ve- cero cero uno cuatro seis tres dos cinco.- C.T. cero
14 dos uno cinco dos ocho.- C.V. ocho cinco - uno cero cero AL.-
15 firmado) Scnya Rendón .- C.C. uno siete cero cero tres ocho
16 cinco nueve uno - cinco.- C.T. cero uno seis tres cero seis.-
17 C.V. seis tres- tres siete seis AL.- firmado) Mary Patricia
18 McTeague J. - firmado) Lourdes de Arosemena .- C.C. cero nue-
19 ve -cero tres cinco cero siete siete siete cero.- C.T. tres
20 nueve cuatro cinco cero dos.- C.V. ocho cero; cuatro tres cin-
21 co AL.- firmado) Sylvia B. de Maspons .- C.C. cero nueve-ce-
22 ro tres tres cuatro ocho uno ocho tres.- C.T. uno seis ocho
23 ocho dos cinco.- C.V. uno seis- cero cinco tres AL.- firmado)
24 Maria Victoria Ranaldi .- C.C. cero nueve cero uno nueve
25 dos ocho ocho ocho siete .- C.T. cero tres cero cuatro tres
26 nueve .- C.V. ocho cuatro - tres ocho ocho SN.- EL NOTARIO
27 firmado) Abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ .-Notario Décimo Co-
28 tavo - Guayaquil." - - DOCUMENTOS HABIAN ANTES AGREGADOS ?


BANCO DEL PACIFICO


Nº 00543

Nº. CTA. N-

GYE.04.10.82

Lugar y Fecha

C E R T I F I C A M O S
Que hemos recibido de:
**LOURDES PLAZA DE AROSEMENA
SILVIA BURBANO DE MASPONS
MARIA VICTORIA RANALDI RENDON**

S/.20.000,00

10.000,00

5.000,00

S/.35.000,00
SON: TREINTA Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

"CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

24-13-08

231071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MC TEAGUE	HJAMES	MARY	PATRICIA
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-0206839	026155		Nortamericana.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil,	10 de Agosto # 209		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA.-		
			05/11/1982
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guail, 4 de Noviembre de 1982	

TIMBRES

5 5

5

5

05 NOV

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

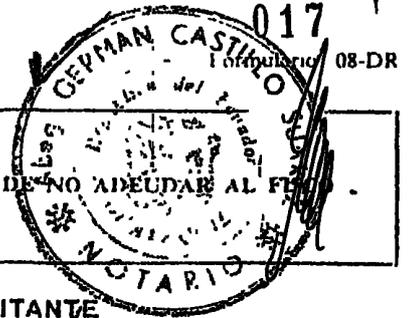
SELO DE LA OFICINA

[Signature]
RAUL A NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA —No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

231071

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

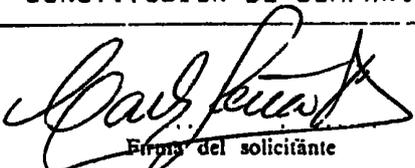
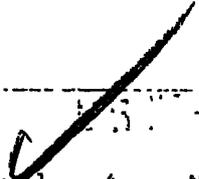


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES



Apellidos Paterno	Materno	Nombres	
BURDANO	GARCIA	SILVIA MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03348183	168825		Ecuatoriana.
Domicilio Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil.	10 de Agosto # 209		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.-			
 Firma del solicitante		 Guayaquil, 4 de NOVIEMBRE de 1982 Fecha de presentación	

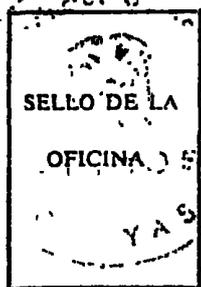
Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA Que, revisados los archivos de titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS





RAÚL ARRIAGA BRAVERO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA —No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

231071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08 DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
PLAZA	PLAZA	MARIA DEL	LOURDES
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03507770	394502		Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	10 de Agosto # 209		
Motive de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA.-			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil, 14 de Noviembre de 1982	

TIMBRES

5 5

SELO DE LA OFICINA

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA Que, revisados los archivos de titulos de crédito pendientes de
cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta
Provincia.

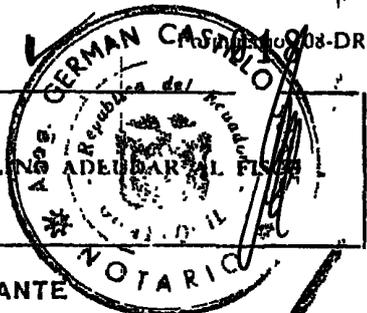
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA — No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

231071



MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos Paterno	Materno	Nombres	
BLACIO	RAMIREZ	CELESTE	FORTUNA
Cédulas Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-03778371	158621		Ecuatoriana.
Domicilio Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	10 de Agosto # 209		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1982.	

Revisado por

OLAFDO HERRERA M.
Inspector Provincial No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAÚL A. NIETO BRAY
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

231071

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RENDON	BLACIO	SONIA	CECILIA
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
170038591-5	016306		Ecuatoriana.
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	10 de Agosto // 209		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA.-		
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guail, a . 4. de Noviembre de 1982	

TIMBRES

5 5

SUCRES

05

Revisado por

[Signature]

OLMEDO SERRA JA

Inspector Fiscal No. 1

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

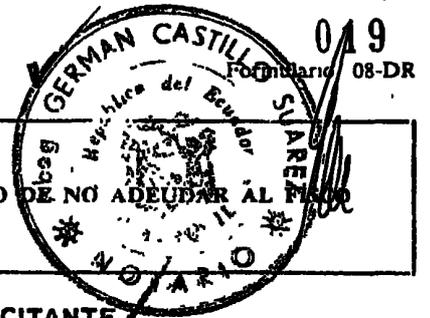
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

[Signature]
Jefe de Recaudaciones
RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA - No es válido el certificado si tiene borradores o enmendaduras.

231071

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos Paterno	Materno	Nombres	
RANALDI	RENCON	MARIA VICTORIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-01928887	030439		Ecuatoriana
Domicilio. Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	10 de Agosto / 209		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPAÑIA.-			
 Firma del solicitante		05 NOV. 1982 Guail, a 4 de Noviembre de 1982. Fecha de presentación	

TIMBRES

5 NOV. 1982

Revisado por

 OLMEDO CARRERA M.
 Inspector Fiscal No. 1

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de
 cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta
 Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
 OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DEL CANTON SAMBORONDON

DEPARTAMENTO FINANCIERO
PREDIOS URBANOS

AÑO 1982 -

TITULO Nº 06922

Fecha de Emisión

Randón, Caluste Blacio de y otros

NOMBRE DEL PROPIETARIO

Dirección Parte del Lote 3-de Tornero (15,038 mts.2 a 1/ 30,00 c/u.)

Avalúos: Construcción s/

Solar s/ 451,140,00

Impuesto Municipal s/ 2,026,15

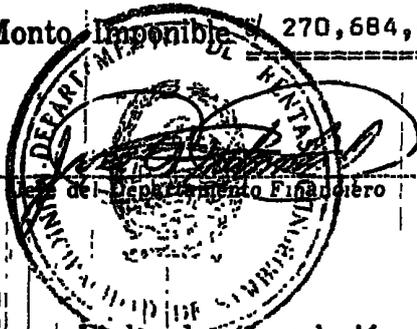
Reb. 40% s/ 180,456,00

Interes

202,61

Monto Imponible 270,684,00 (60%)

s/ 2.228,76

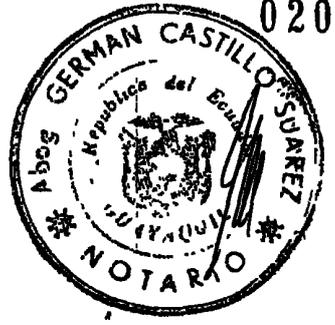


28 OCT. 1982

Fecha de Cancelación

Oct. 28/82

de 19



CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON

Contribución del uno y medio por mil de los Bienes Urbanos
Decreto Supremo No 24 de Agosto de 1949
Decreto Ejecutivo No 23 de Agosto de 1949

TITULO No 3879

NOMBRE	DIRECCION
--------	-----------

RENCON, CELESTE BLANCO DE, Y OTROS	Parte del Lote No. 3-de UBRNE-
Reev. Actizado. \$ 451.140,00	RD.-
Redaja 40 \$ Léy " 180.456,00	
Bases Impenible. \$ 270.604,00	

AÑO

AVALUO	TOTAL
\$ CUERPO DE BOMBEROS DE SAMBORONDON	REGARGO 10 %

\$	406,02
	48,60
\$	446,62

Recaudador _____ Tesorero _____ Fecha de Pago Oct. 27/82

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SAMBORONDON:-

Abogado JORGE CORNEJO ARIAS, Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón, en forma legal y a petición de parte interesada, C. E. I. C. A.:- Que revisados los registros de inscripción de esta Oficina, según sus índices, desde el año mil novecientos cincuenta y cinco, en que se inició esta Registraduría, hasta la presente fecha, en lo que se relaciona con un lote de terreno del predio "TORNERO TRES", se encuentran las inscripciones siguientes:- PRIMERA:- División de Bienes:- Celebrada en Guayaquil, el quince de Septiembre de mil novecientos veintiséis, ante el Escribano señor Juan Alfredo Moreira, de los bienes dejados por el señor Manuel Ignacio Gómez Tama, por los señores: Manuel Ignacio, Luis Fernando y Gustavo Gómez Icaza, adjudicándose por partes iguales el predio "Tornero". Este testimonio se encuentra reinscrito, el veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- SEGUNDA:- venta:- Celebrada en Guayaquil, el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, ante el Notario señor José María Montalván Cornejo, por los señores: Manuel Ignacio y Gustavo Gómez Icaza a favor del señor Luis Fernando Gómez Icaza, de las dos terceras partes del predio "Tornero". Este testimonio se encuentra reinscrito, el veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho.- TERCERA:- Donación:- Celebrada en Guayaquil, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, por los cónyuges señores Luis Fernando Gómez Icaza y doña Panny Lince de Gómez a favor de los señores Panny Gómez Lince de Pino doctor Luis Fernando Gómez Lince, doctor Manuel Ignacio Gómez Lince, doctor Raúl Gómez Lince y do-



ña Genoveva Gómez Lince de Arosemena, les donan en



el lote signado con el número Tres del predio "Tornero",

una superficie de Ciento Treinta y una hectáreas, tres de hectáreas. Este testimonio se encuentra inscrita, el cator

ce de enero de mil novecientos sesenta y nueve.- CUARTA:- Ven

ta, celebrada en Guayaquil, el treinta de Octubre de mil nove-

cientos ochenta y uno, por los señores: doctor Manuel Ignacio

Gómez Lince, doctor Luis Fernando Gómez Lince doctor Raúl Gómez

Lince, doña Fanny Gómez Lince de Pino y doña Genoveva Gómez Lin

ce de Arosemena a favor de la señora Celeste Blacio de Rendón y

señoritas: Sonia Rendón Blacio y Mary Patricia Mc Teague James,

de un lote de terreno del predio denominado "TORNERO Tres", con

prendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NOR-

TE, lote de terreno de propiedad de los vendedores con ciento

veinte y tres metros; SUR, callejón privado, actualmente, el -

cual será destinado a futuro ingreso público, sin nombre, con

ciento treinta y ocho metros; ESTE, lote de terreno de propie-

dad de los vendedores, con cien metros; y, OESTE, lote de terre-

no, de propiedad de los vendedores, con ciento cuarenta y cua-

tro metros cincuenta centímetros. Estas medidas hacen un su-

perficie de Quince mil treinta y ocho metros cuadrados. Este

testimonio se encuentra inscrito, el treinta de Noviembre de

mil novecientos ochenta y uno.- No aparece que dicho lote al -

que se refiere esta certificación, hubiere sido enajenado, se

encontrare gravado con hipotecas, sujeto a prohibiciones, ni nin

gun gravamen que limite su dominio.- ENMENDADO.- Celeste del VA-

LE.- Samborondón, a veintiocho de Octubre de mil novecientos o-

chenta

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

10

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS Art. 28-82 Ley 22 040 III*10,50

ALCABALAS

Nº 26095

ESPECIE VALORADA \$ 3,6

Guayaquil, de de 197.

Recibi del Señor Celeste Blacio de Rendón y Otras,
la suma de Diez mil quinientos oo/100 suces
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
Centro Educativo Nuevo Mundo S.A.,
del predio urbano ubicado en la parroquia del Cantó
Samborombón consistente en solar

según Aviso Nº del Notario señor Ab. Germán Castillo.
siendo el valor real de la venta \$ 525.000,00

pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro de
Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros \$	\$
Gradual	1 % por	\$ 525.000	\$ 5.250,00
Recargo 100% Soc. Fmla			5.250,00
Suman		\$
Total			10.500,00

Descuento % según aviso \$
Total \$ 10.500,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
y que se ha cobrado con el % de descuento
por verificarse la transmisión dentro del de la anterior

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesoro Municipal
PEDRO CORNEJO LANDI
TESORERO MUNICIPAL

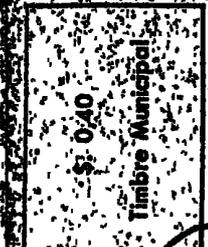
CERTIFICADO

El infrascrito Jefe de la Sección Rentas certifica que los datos que constan en el
comprobante son correctos y que el valor de
ingreso a Caja el día de 197.

Elaborado por

Fecha en Suiza

El Jefe de Rentas



Handwritten scribbles and signatures on the left margin.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO -- DIVISION DE TESORERIA



022
IC

Engreso de Caja

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE INGRESOS Y OTRAS
FECHA: 21/02

ARCHIVO NO.

CODIGO	RUBRO	VALORES
1.07.00	Venta de Agua	
1.09.01	Derechos de Instalación	
1.09.02	Derechos de Abastecimiento	
1.09.03	Venta de Medidores	
1.09.04	Formularios para Instalaciones	
1.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículo Servicio Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	
52.01.04	Otros no especificados	3.000,00
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp. # 546		
NOTARIO: ABG. G. CASTILLO		
ch/004429/pichi		
Son: TRES MIL 00/1000000		
TOTAL		3.000,00

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
15 ENE 1983
PAGO
VENTANILLA N° 5

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 52440

IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. 3.000,00

ORIGINAL

RECIBI de CELESTE BLACIO DE RENDON Y OTRAS

la cantidad de TRES MIL, 00/100 sucres.

por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 525.000,00 por la transferencia

de dominio de SOLAR a/E. CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A. parroquia

Samborombón... pagado con cheque No. 004428 Banco del Fichincha.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 13 de Enero de 1983

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
TESORERO

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60495

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 3.000,00

He recibido de CELESTE BLACIO DE RENDON y OTRAS

La suma de TRES MIL, 00/100 SUCRES (Arts. 360 y 361 LRM)

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E de INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA : L o t e de terreno rústico

con 15.038,00 mtrs. 2º en Parte del Lote Nº 3º de Hcda. TORNERO

Situado en: Parroquia TARIFA, SAMBOROMBÓN, Cantón SAMBOROMBÓN por S/. 525.000,00

Que hace a favor de CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S. A.

Escritura celebrada por Notario 189

Guayaquil a 31 de diciembre de 1982

AB. GERMAN CASTILLO S.

Pagado: Banco: ABBORADO

No. del Cheque: 004428

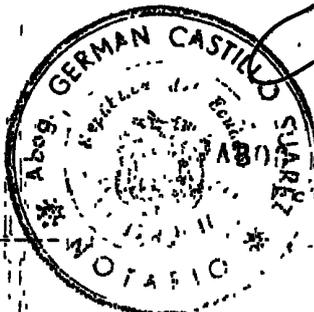
Nº 2457 18 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcavalas



Recibí de Celeste Blacio de Rendón y otras.
 la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100
 por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS que le corresponden en la venta
 que hace a Centro Educativo Nuevo Mundo S.A.
 del predio publicado en la calle
 de la Parroquia Samborombón, del Cantón Samborombón, Provincia
 consistente en solar.
 Valor de la Venta S/. 525.000,00
 Valor sobre el que se paga el impuesto S/. según aviso Nº
 del Notario Dr. Castillo.
 1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 1.500,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta SEGUNDA
 COPIA en veintidós fojas fotocopias rubricadas por mí el
 Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil
 a los trece días del mes de Enero de mil novecien-
 tos ochenta i tres. Esta copia corresponde a la escri-
 tura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE
 NOMINADA "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A."



GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Público Octavo

DOY FE : QUE al margen de la matriz de la escritura pública de Dieciocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por mandato de la Resolución No. IG-CA-83-0444 expedida por el señor Intendente de Compañías con fecha 13 de Abril de 1983, he tomado nota de que ha sido aprobada la constitución de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A.", que contiene la presente copia.

Guayaquil, Abril 13 de 1983.-

EL NOTARIO,



[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Cuervo
GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que la Transferencia de Dominio constante en la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima "Centro Educativo Nuevo Mundo S.A." que antecede, queda inscrita de fojas 998 a 1.011 con el N°78 en el Registro de Propiedad, y anotada bajo el N°176 en el Repertorio.- Se archivan los comprobantes de pago de impuestos de Registro y Adicionales.- Samborondón, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-

[Handwritten signature]
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



CERTIFICO: Que la Escritura de constitución de la Compañía Anónima "Centro Educativo Nuevo Mundo S.A." que antecede, queda inscrita de fojas 3 a 24 con el N°3 en el Registro Mercantil, y anotada ba-----

Jo el N°177 en el Repertorio.- Esta inscripción se la efectúa por orden del señor Intendente de Compañías de Guayaquil encargado, según Resolución N° IG-CA-83-0444 de fecha 13 de Abril de 1983.- Esta inscripción no causa impuestos de Registro.- Samborondón, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-

J. Cornejo Arias
AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON.



ESCRITURA NUMERO : 206/83



RECTIFICACION, DECLARACION Y AMPLIACION DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCION DE LA COMPANIA "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.A."

S. A. S.

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes cuatro de Abril

de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Abogado GERMAN

CASTILLO SUAREZ, Notario de este Cantón, comparecen : El se-

ñor RODOLFO RENDON ARAÚJO, quien declara ser Ecuatoriano,

casado, jubilado y domiciliado en esta ciudad, por sus pro-

pios derechos; las señoritas Licenciada SONYA RENDON BLACIO

quien declara ser Ecuatoriana, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación y domiciliada en esta ciudad, por sus

propios derechos; Licenciada MARY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES,

quien declara ser Norteamericana entendida en el idioma Castellano, soltera, Licenciada en Ciencias de la Educación, y

domiciliada en esta ciudad; y, MARIA VICTORIA RANALDI RENDON,

quien declara ser Ecuatoriana, soltera, Profesora y con domicilio en esta ciudad, por sus propios derechos; y,

las señoras LOURDES PLAZA DE AROSEMENA, quien declara ser Ecuatoriana, Viuda y Ejecutiva, por sus propios derechos y

con domicilio en esta ciudad; SILVIA BURBANO DE MASPONS,

quien declara ser Ecuatoriana, casada, dedicada a la dirección de su hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; y CELESTE BLACIO RAMIREZ DE RENDON,

quien declara ser Ecuatoriana, casada, Profesora y domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; - Todos los com-

Ab.
German
Castillo Suarez
TARIO 18a.
Guayaquil - Ecuador

025

1 recientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contra-

2 tar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruídos en el -

3 objeto y resultados de esta escritura pública de RECTIFICA -

4 CION, ACLARACION Y AMPLIACION de la escritura pública de Cons

5 titución de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S. A.",

6 a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,-

7 para que la autorice me presenten la minuta que dice así : -

8 "S E Ñ O R N O T A R I O : Sírvasse incorporar y autorizar

9 en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, Una de -

10 RECTIFICACION, ACLARACION Y AMPLIACION de la escritura de -

11 Constitución de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S.

12 A.", al tenor de las cláusulas y declaraciones pertinentes -

13 que siguen.- CLAUSULA PRIMERA : OTORGANTES : Comparecen al -

14 otorgamiento de la presente escritura como Fundadores de la

15 Compañía, las personas siguientes : El señor RUDDLEO RENDON

16 ARAUJO; las señoritas Licenciada SONYA RENDON BLACIO, Licen-

17 ciada MARY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES y MARIA VICTORIA RANALDI

18 RENDON; y las señoras LOURDES PLAZA DE AROSEMENA y SILVIA -

19 BURBANO DE MASPONS, todos por sus propios derechos.- Tambien

20 comparece, por sus propios derechos, la señora CELESTE BLA -

21 CIO DE RENDON, única y exclusivamente con el objeto de pres-

22 tar su consentimiento y autorización para que su cónyuge se-

23 ñor Rodolfo Rendón Araujo pueda aportar al capital de la -

24 Compañía "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S. A." la cuota de -

25 condominio que le corresponde, en copropiedad con otras -

26 personas, sobre el inmueble que es materia del referido -

27 aporte.- CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES : a) Mediante es-

28 critura pública otorgada en la Notaría Décimo Octava a car-



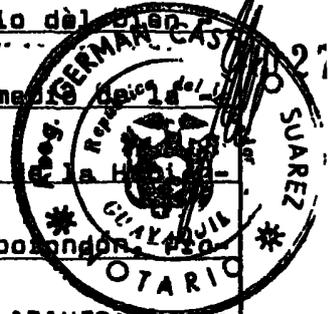
026

Ab.
Germán
Castillo Suárez
Notario 18o.
Quito - Ecuador

1 go del señor Abogado Germán Castillo Suárez, radicada en
 2 Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, las señoras
 3 tes señoras CELESTE BLACIO DE RENDON, LOURDES PARRA DE
 4 SEMENA y SILVIA BURBANO DE MASPONS; y señoras SONYA REN-
 5 DON BLACIO, MARY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES y MARIA VICTORIA
 6 RANALDI RENDON, constituyeron en calidad de FUNDADORAS una
 7 Compañía bajo la denominación de "CENTRO EDUCATIVO NUEVO -
 8 MUNDO S. A."; y a ella compareció también, el señor RODOLFO
 9 RENDON ARAUJO, en su calidad de cónyuge de la señora Celeste
 10 Blacio de Rendón, para autorizarla a que pueda aportar -
 11 el inmueble que, en copropiedad con las otras fundadoras, -
 12 se transfirió en pago de las acciones que ellas suscribie-
 13 ron.- b) En la escritura de constitución de la Compañía, la
 14 señora Celeste Blacio de Rendón quien figura como Fundado-
 15 ra de la misma, suscribió SEISCIENTAS CINCUENTA Y CINCO ac-
 16 ciones, y en pago de más del veinticinco por ciento de di-
 17 chas acciones cuyo total es de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CIN-
 18 CO MIL SUCRES, aportó la cuota de condominio equivalente al
 19 un tercio del valor total del predio que conjuntamente con
 20 las accionistas señoritas Sonya Rendón Blacio y Mary Patri-
 21 cia Mc Teague James aportan al capital social de la Compa-
 22 ñía en formación.- c) En vista de que la señora Celeste Bla-
 23 cio de Rendón a la fecha de la compra de la cuota de condo-
 24 minio referida anteriormente se encontraba como aún se en-
 25 cuentra actualmente, casada con el señor Rodolfo Rendón Ara-
 26 ujo, la cosa comprada pasó a integrar el haber de la socie-
 27 dad conyugal; y, consecuentemente, quien debió tener la ca-
 28 lidad de Fundador de la Compañía, suscribir las Seiscientas

J

1 cincuenta y cinco acciones, y, aportar la cuota de condomi-
2 nio de que era propietaria la sociedad conyugal formada por
3 los dos cónyuges citados, es el señor Rodolfo Rendón Arau-
4 jo.- CLAUSULA TERCERA : RECTIFICACION DE LA ESCRITURA DE -
5 CONSTITUCION : Con los antecedentes que se deja expuestos,
6 los comparecientes, cada uno por separado, y en forma li-
7 bre y voluntaria, declaren que mediante el presente ins-
8 trumento público queda rectificada la escritura de consti-
9 tución de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO NUEVO MUNDO S. A."
10 otorgada en la Notaría Décima Octava a cargo del señor Abo-
11 gado Germán Castillo Suárez, de fecha Dieciocho de Noviem-
12 bre de mil novecientos ochenta y dos, en los aspectos si-
13 guientes : a) Que los FUNDADORES de la Compañía, son las -
14 personas siguientes : Señor RODOLFO RENDON ARAUJO, señoras
15 LOURDES PLAZA DE AROSEMENA, SILVIA BURBANO DE MASPONS, y,
16 señoritas SONYA RENDON BLACIO, MARY PATRICIA Mc TEAGUE JA-
17 MES y MARIA VICTORIA RANALDI RENDON, no, la señora CELES
18 TE BLACIO DE RENDON;- b) Que quien suscribe las Seleccion -
19 tas cincuenta y cinco acciones que figuran a nombre de la
20 señora Celeste Blacio de Rendón, es el señor RODOLFO REN-
21 DON ARAUJO, y no la señora antes nombrada; y consecuente-
22 mente, quien paga el equivalente a más del veinticinco por
23 ciento del valor de tales acciones, es el señor RODOLFO -
24 RENDON ARAUJO como jefe y administrador de la sociedad -
25 conyugal formada con la señora Celeste Blacio de Rendón, -
26 por ser un bien raíz cuya cuota de condominio corresponde
27 a dicha sociedad conyugal;- c) Que quien hace la transfe-
28 rencia de dominio a favor de la Sociedad en formación, de

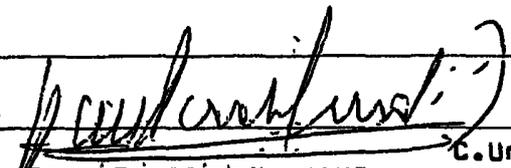


Ab.
Germán
Suárez
Notario 10a.
Guayaquil - Ecuador

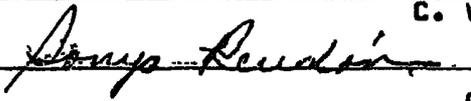
1 la cuota de condominio equivalente al un tercio del terreno
 2 raíz situado a la altura del kilómetro Uno y medio
 3 carretera Guayaquil-Samborondón, jurisdicción de la H. de
 4 de Tornero Trés, parroquia Tarifa, Cantón Samborondón, Pro-
 5 vincia del Guayas, es el señor RODOLFO RENDON ARAUJO; y que,
 6 consecuentemente, es el señor RODOLFO RENDON ARAUJO a -
 7 quien, como accionista Fundador de la Compañía, deberá en-
 8 trégarsele las acciones liberadas que le correspondan por -
 9 el pago que hace mediante el aporte de la cuota de condomi-
 10 nio que le pertenece a la sociedad conyugal RENDON-BLACIO,
 11 y no a la señora Celeste Blacio de Rendón.- CLAUSULA CUAR -
 12 TA : ACLARACION Y AMPLIACION : También se aclara y amplía -
 13 la antes referida escritura de constitución, mediante el -
 14 presente instrumento público, en el sentido de que quien -
 15 comparece prestar su consentimiento y autorización al -
 16 aporte de la cuota de condominio que le corresponde a la -
 17 sociedad conyugal RENDON-BLACIO, es la señora Celeste Bla-
 18 ccio de Rendón; conforme lo hace la compareciente, mediante
 19 la presente declaración expresa, libre y voluntaria, conte-
 20 nida en la presente cláusula, declarando además que no tie-
 21 ne reclamo alguno que formular por ningún concepto en razón
 22 del aporte de la cuota de condominio que hace su cónyuge -
 23 señor Rodolfo Rendón Araujo, mediante la presente escritura
 24 de Rectificación.- Finalmente, la tantas veces referida es-
 25 critura de constitución queda ampliada y aclarada, en el -
 26 sentido de que en el artículo OCHO de los Estatutos socia-
 27 les de la Compañía, quedan incluidos como Administradores -
 28 de la Sociedad, los SUBGERENTES; y, en el sentido de que -

3

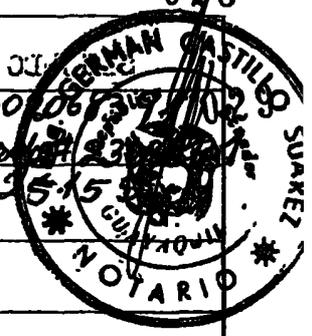
1 en el artículo TREINTA Y UNO de los mismos Estatutos Socia-
 2 les, tanto el Gerente como el Presidente podrán ser subro-
 3 gados por la persona que designe al efecto la Junta Gene-
 4 ral.-, Consiguientemente, las Rectificaciones, así como -
 5 las Aclaraciones y ampliaciones que constan anteriormente,
 6 quedan incorporadas y formando parte integrante de los Es-
 7 tatutos Sociales y Declaraciones pertinentes, que constan
 8 en la Escritura de Constitución de la Compañía "CENTRO -
 9 EDUCATIVO NUEVO MUNDO S. A."- CONCLUSION : Usted señor No-
 10 tario, se servirá agregar las demás formalidades legales -
 11 que requieran la validez y eficacia jurídica de la presen-
 12 te escritura pública.- firmado) PEDRO ANDRADE RIVAS, Abo-
 13 gado.- Registro número Quinientos ochenta y cinco." (Has-
 14 ta aquí la Minuta).- Los otorgantes ratifican en todas sus
 15 partes la Minuta inserta, la misma que queda elevada a es-
 16 critura pública para que surta sus efectos legales.- Leída
 17 que fué esta escritura pública por mí el Notario, en alta -
 18 voz, de principio a fin a los comparecientes, éstos la aprue-
 19 ban y la suscriben conmigo en unidad de acto, de lo que DOY
 20 FE.

21 

22 1. RODOLFO RENDÓN ARAUJO C. Unica No. 0900146325
 23 C. Trib. No. 85-100
 24 C. Vot. 1021-528

25 

26 2.- Lcda. SONYA RENDÓN ALACIO C. Unic.No. 1700385915
 27 C. Tribut.No. 016306
 28 C. Vot. 63-376AL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Mary McTeague

3.-Lcda. MARY PATRICIA McTEAGUE C.Unic.No. 09-0106537
C. Trib.No. 2309202
C. Vot.

Maria Victoria Rivaldi

4.-MARIA RANALDI RENDON C. Unic.No. 09-0192887
C. Tribut.No. 030439
C. Vot. 84-388 SN

Lourdes de Arsemena

5.-LOURDES PLAZA DE AROSEMENA C.Unic.No. 09-0350770
C. Trib. No. 394502
C. Vot. 80-435 AL

Silvia B de Maspón

6.-SILVIA BURBANO DE MASPONS C.Unic.No. 09-03348183
C. Trib.No. 168825
C. Vot. 16-053 AL

Celeste de Rendón

7.-CELESTE BLACIO DE RENDON C.Unic.No. 0903778371
C.Trib.No. 158621
C. Vot. 14-035 SN

[Signature]

[Signature]

ABC

Ab.
Germán
Castillo Suarez
Notario 18a.
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mi; en fe de ello, confiero este

SEGUNDO TESTIMONIO , en cuatro fojas fotocopias,
rubricadas por mi el Notario, que sello y firmo en
esta ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes
de abril de mil novecientos ochenta y tres. Esta
copia corresponde a la escritura pública de Recti-
ficación , Aclaración y Ampliación de la escritura
de Constitución de la Compañía " Centro Educativo
Nuevo Mundo S. A. "



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Dº 1º - Uliceve
Guayaquil

DOY FE Que al margen de la matriz de la escritura
pública del dieciocho de Noviembre de mil novecien-
tos ochenta y dos, he tomado Nota de la Rectifica-
ción que contiene la presente copia.- Guayaquil, -
seis de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-
El Notario.-

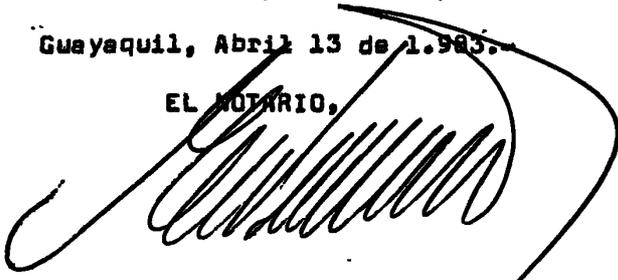


ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Dº 1º - Uliceve
Guayaquil

FE : QUE al margen de la matriz de la escritura pública de Cuatro de Abril de mil novecientos ochenta y tres, he tomado nota de que el señor Intendente de Compañías, mediante Resolución No. IG-CA-83-0444 expedida el 13 de Abril de 1.983, aprobó la constitución de la Compañía "CENTRO EDUCATIVO - NUEVO MUNDO S. A." conjuntamente con la RECTIFICACION, AMPLIACION Y ACLARACION de la misma, que contiene la presente copia.

Guayaquil, Abril 13 de 1.983.

EL NOTARIO,



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Dólm. Guayaquil
Guayaquil

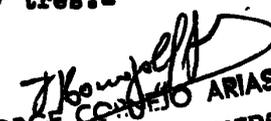


CERTIFICO: Que la escritura de Rectificación, Aclaración y Ampliación de la Escritura de Constitución de la Compañía "Centro Educativo Nuevo Mundo S.A." que antecede, queda inscrita por orden del señor Intendente de Compañías de Guayaquil encargado, según Resolución N° IG-CA-83-0444, de fojas 25 a 29 con el N°4 en el Registro Mercantil, y anotado bajo el N°178 en el Repertorio.- Esta inscripción no causa impuestos de Registro.- Samborondón, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-


AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



RAZON: Se tomó nota de la Rectificación, Aclaración y Ampliación constante en la escritura que antecede, al margen de la inscripción respectiva que consta en esta misma fecha.- Samborondón, a diecinueve de Abril de mil novecientos ochenta y tres.-


AB. JORGE CORNEJO ARIAS
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SAMBORONDON



FE : UE el margen de la matriz de la escritura pública de Castro de -
de mil novecientos ochenta y tres, he tomado nota de que el señor Infante
de de Compañías, mediante Resolución No. 10-CA-83-044 expedida el 13 de
- "CENTRO EDUCATIVO" - abril de 1983, aprobó la constitución de la Compañía
- NUEVO MUNDO S. A." conjuntamente con la RETIRACIÓN, AMPLIACIÓN Y CLASIFICACIÓN

de las mismas, que contiene la presente copia.

Gueyandí, abril 13 de 1983.

EL REGISTRAR

El presente documento es una copia de la escritura pública de Castro de
de mil novecientos ochenta y tres, he tomado nota de que el señor Infante
de de Compañías, mediante Resolución No. 10-CA-83-044 expedida el 13 de
- "CENTRO EDUCATIVO" - abril de 1983, aprobó la constitución de la Compañía
- NUEVO MUNDO S. A." conjuntamente con la RETIRACIÓN, AMPLIACIÓN Y CLASIFICACIÓN

El presente documento es una copia de la escritura pública de Castro de
de mil novecientos ochenta y tres, he tomado nota de que el señor Infante
de de Compañías, mediante Resolución No. 10-CA-83-044 expedida el 13 de
- "CENTRO EDUCATIVO" - abril de 1983, aprobó la constitución de la Compañía
- NUEVO MUNDO S. A." conjuntamente con la RETIRACIÓN, AMPLIACIÓN Y CLASIFICACIÓN

ABOGADO

Pedro Andrade Rivas

Días de Agosto 209 y Pichincha
Tercer piso - oficina 1

ESCRITURA NUMERO : 194/83

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION NUMERO CINCUENTA DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION



Señor Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil

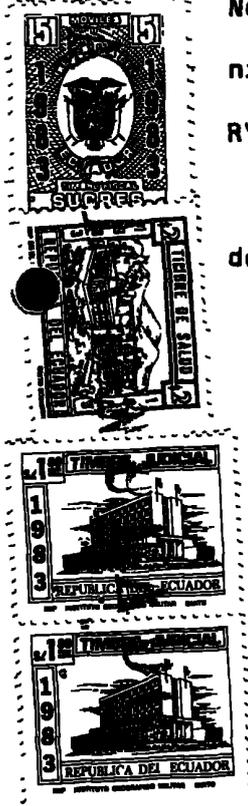
Abogado PEDRO ANDRADE RIVAS, ante usted muy atentamente comparezco y
le solicito lo siguiente :

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Notarial, se digno proto -
colizar en el Registro de Instrumentos públicos a su cargo, la Resolución
No. 50 dictada por el señor Director General Regional del Litoral del Mi -
nisterio de Industrias, Comercio e Integración, a favor de la señorita MA -
RY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES, a cuyo efecto le adjunto original.

Hecha la protocolización, ruegole otorgarme TRES COPIAS NOTARIALES -
de la misma, para uso legal.

Es de Justicia, etc. - - -

Pedro Andrade Rivas
ABOGADO
Reg. 585 Cas. Jud. 1/70





RESOLUCION N° 511

**EL DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL LITORAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION**

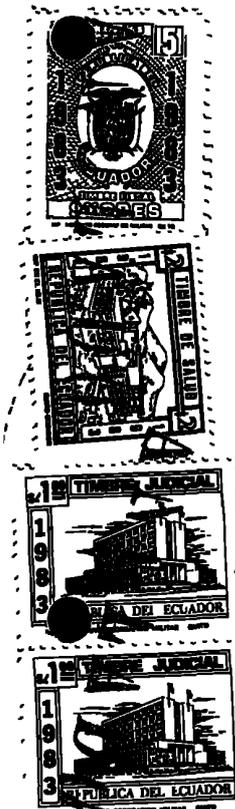
En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789, de 11 de septiembre de 1975 y el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el señor Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

Considerando, el Decreto Supremo N° 974 de 30 de junio de 1971, el Acta de declaración de Inversión Nacional N° 016 de 22 de marzo de 1983, la solicitud y documentación presentada por la señorita Mary Patricia Mc Teague James; y, el informe favorable # SI 152 MICEI, de marzo 28 de 1983.

RESUELVE

AUTORIZAR a la señorita MARY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES de nacionalidad estadounidense residente en el Ecuador, en forma legal según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-IV concedida el 15 de agosto de 1979 y transferida a su nuevo pasaporte el 28 de enero de 1981 por el Director General de Extranjería, en Quito y registrada con el # 9-527-12776, para que invierta con el carácter de INVERSIÓN NACIONAL, la cantidad de S/. 655.000,00 (Seiscientos Cincuenta y Cinco MIL sucres) de los cuales la cantidad de S/. 175.000,00 será mediante la aportación y transferencia de la tercera parte que le corresponde como copropietaria del predio ubicado en el sector de lo que era la Hacienda "Tornero Tres", a la altura de la margen izquierda de la carretera Guayaquil-Samborondón, el mismo que se encuentra inscrito de fojas 1.802 a 1.814 con el N° 169 en el Registro de la propiedad y anotada bajo el N° 521 del Repertorio del Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, de la provincia del Guayas, en el capital inicial de la Compañía Centro Educativo Nuevo Mundo C.A., próxima a constituirse en el cantón Samborondón, de la provincia del Guayas, la misma que girará con un capital social de S/. 2'000.000,00.

El objeto social de la expresada Compañía es: la adquisición de terrenos, y a la construcción de edificios y locales destinados exclusivamente al desarrollo de la educación pre-escolar, primaria y secundaria; a la administración directa de tales locales y establecimientos educativos, y a su arrendamiento y/o concesión a favor de terceras personas naturales o jurídicas que estén debidamente autorizadas para poder operar con finalidad de lucro o con fines de beneficencia, dando a las últimas de éstas una atención prioritaria, sea en forma onerosa o gratuita.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION



..2/..

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía procederá al equipamiento de sus establecimientos educacionales, importando al efecto, equipos, gabinetes, libros o cualquier otro medio que requiere la educación moderna.

Podrá también fundar como socia o accionista otras Compañías afines, o adquirir participaciones y/o acciones de otras Compañías ya existentes; y, finalmente, podrá ejecutar cualquier acto o contrato civil o mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas, y que tengan relación con su objeto social.

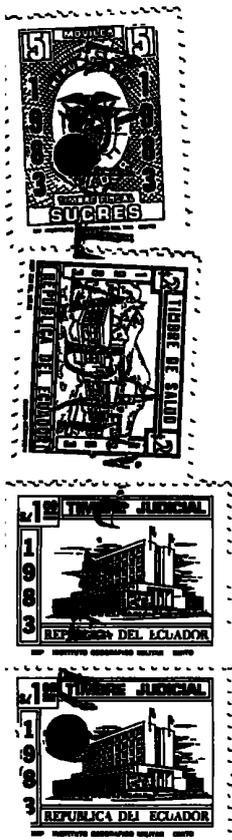
La señorita MARY PATRICIA Mc TEAGUE JAMES, por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, no podrá remitir el valor de su inversión, ni transferir sus utilidades al exterior.

COMUNIQUESE.-

DADO en Guayaquil, a 30 MAR 1963

Modesto José Apolo
Ab. Modesto José Apolo
DIRECTOR GENERAL REGIONAL DEL
LITORAL DEL MINISTERIO DE IN-
DUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

CR/VG/cm



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

AGENCIA DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor abogado
Pedro Andrade Rivas , protocolizo en cuatro fojas útiles en
el Registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Decimo
Octava de este Cantón a mi cargo la Resolución número 015
cuenta dictada por el señor Director General Regional del
Litoral del Ministerio de Industrias , Comercio e Integra-
ción , a favor de la señorita Mary Patricia Mc Teague James
Guayaquil , treinta de marzo de mil novecientos ochenta y
tres .- El Notario .-

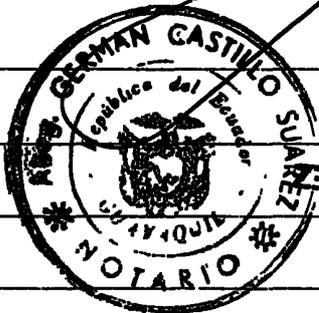


[Handwritten signature]

ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Decimo Octava
Guayaquil

Está igual a su original ; en fe de ello, confiero este
PRIMER TESTIMONIO , en cuatro fojas fotocopias, rubrica-
das por mi el Notario, que sello y firmo en esta ciudad de
Guayaquil, a los treinta días del mes de marzo de mil nove-
cientos ochenta y tres .-

Ab.
German Castillo Suarez
Notario 18o.
Guayaquil Ecuador



[Handwritten signature]
ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Decimo Octava
Guayaquil